5-9205

Itagüí,

Señora
YENNIFER JIMENEZ AGUILAR
yjimeneza@sena.edu.co

Asunto: Respuesta comunicación **No. 05-1-2023-013765 05/09/2023**

Respetada señora Yennifer

En mi calidad de Subdirector (E) del Centro Tecnológico del Mobiliario SENA Regional Antioquia, y con fundamento legal, por medio de la presente comunicación, me permito dar respuesta a su solicitud de suspensión de contrato CO1.PCCNTR.4489721 de 2023, dirigido al SENA.

Teniendo en cuenta la solicitud de la referencia, donde solicita "Suspensión de Contrato No. **CO1.PCCNTR.4489721 de 2023**, cuyo objeto es *5_9205_34 prestar los servicios profesionales de carácter temporal, como apoyo a la contratación de servicios personales en todas sus etapas y apoyando la supervisión de contratos en el Centro Tecnológico Del Mobiliario Regional Antioquia; así como las demás actividades encomendadas y complementarias que se deriven del objeto del contrato, solicita la aprobación para la suspensión de su contrato en el periodo correspondiente del 20 de septiembre al 03 de octubre, ambas fechas inclusive, por motivos personales por un evento programado con anterioridad*

Trascripción literal de la comunicación:

Asunto: solicitud de suspensión de contrato

Restados señor Quintero y señora Silvia Ines:

A través de la presente, yo Yennifer Jimenez Aguilar con cedula de ciudadanía No. 1.027.883.563 de Andes, contratista de prestación de servicios firmado con el Centro Tecnológico del Mobiliario No. CO1.PCCNTR.4489721, cuyo objeto es: 5_9205_34 prestar los servicios profesionales de carácter temporal, como apoyo a la contratación de servicios personales en todas sus etapas y apoyando la supervisión de contratos en el Centro Tecnológico del Mobiliario Regional Antioquia; así como las demás actividades encomendadas y complementarias que se deriven del objeto del contrato, solicito a ustedes muy comedidamente de su aprobación para la suspensión de mi contrato en el periodo correspondiente del 20 de septiembre al 03 de octubre, ambas fechas inclusive, esto con

motivo personales por un evento programado con anterioridad. Agradezco la atención prestada y el apoyo brindado al respecto.

Itagüí, 05 de septiembre de 2023

No. 05-1-2023-013765
05/09/2023

Señor
Carlos Freyman Quintero Gonzalez
Subdirector
Centro Tecnológico del Mobiliario

Señora
Silvia Ines Avendaño Lopera
Supervisora del Contrato No. CO1.PCCNTR.4489721

Asunto: solicitud de suspensión de contrato

Restados señor Quintero y señora Silvia Ines:

A través de la presente, yo Yennifer Jimenez Aguilar con cedula de ciudadanía No. 1.027.883.563 de Andes, contratista de prestación de servicios firmado con el Centro Tecnológico del Mobiliario No. CO1.PCCNTR.4489721, cuyo objeto es: 5_9205_34 prestar los servicios profesionales de carácter temporal, como apoyo a la contratación de servicios personales en todas sus etapas y apoyando la supervisión de contratos en el Centro Tecnológico Del Mobiliario Regional Antioquia; así como las demás actividades encomendadas y complementarias que se deriven del objeto del contrato, solicito a ustedes muy comedidamente de su aprobación para la suspensión de mi contrato en el periodo correspondiente del 20 de septiembre al 03 de octubre, ambas fechas inclusive, esto con motivo personales por un evento programado con anterioridad.

Agradezco la atención prestada y el apoyo brindado al respecto.

Cordialmente,

Yennifer Jimenez Aguilar
CC. No. 1.027.883.563
yjimeneza@sena.edu.co
cel. 311 373 09 85

Antes de decidir al respecto, es preciso indicar que se tiene conocimiento de esta solicitud y que está debidamente avalada por la supervisora del contrato, la señora SILVIA INES AVENDAÑO LOPERA, presagiando que dicha suspensión no afecta en nada la adecuada

ejecución del contrato, para lo cual se debe garantizar que para este periodo de suspensión no queden labores pendientes por resolver o que quien quede a cargo del área, pueda respaldar de forma idónea las actividades a la que haya lugar, y de otro lado, se debe tener en cuenta lo contemplado y prescrito por la ley, en el siguiente sentido: La suspensión del contrato, más estrictamente de la ejecución del contrato, procede, por regla general, de consuno entre las partes o cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan temporalmente cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes, de modo que el principal efecto que se desprende de la suspensión es que las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido.

Conforme a lo expresado en el acápite anterior, la suspensión debe estar sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero no puede permanecer indefinida en el tiempo.

Teniendo en cuenta lo anterior y con el respectivo aval de la supervisora del contrato, es procedente su solicitud y se le concede la suspensión del contrato desde el día 20 de septiembre de 2023 hasta el 03 de octubre de 2023, conforme a la causal de mutuo acuerdo, para reiniciar actividades el 4 de octubre de 2023.

Se evidencia entonces la causal legal de mutuo acuerdo para proceder con la solicitud de suspensión y se le da la razón con respecto a los presupuestos de hecho y de derecho, donde no se verá afectada la adecuada ejecución contractual, eventos convalidados por la supervisora del contrato.

No siendo otro el objeto de la presente, quedamos atentos.

Copia a: Silvia Ines Avendaño Lopera, supervisora del contrato: savendano@sena.edu.co; Fabio Hernán Valencia Bermúdez, Presupuesto - fhvalenciab@sena.edu.co; Estefani Giraldo Ugarte, apoyo contratación de Servicios Personales, egiraldou@sena.edu.co y Liliana Llaned Barrera Aguirre, área de presupuesto llbarreraa@sena.edu.co.

Firmado digitalmente por CARLOS FREYMAN QUINTERO GONZALEZ
Fecha: 2023.09.06 16:46:25 -05'00'

CARLOS FREYMAN QUINTERO GONZALEZ
Subdirector (E) Centro Tecnológico del Mobiliario

Proyectó: John Agudelo
Apoyo Jurídico